

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLÍVAR.-  
Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).-**

**AUTO DE SUSTENCIACIÓN No. 0336**

**REF: 13-836-31-89-002-2016-00134-00.-**

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el Despacho atendiendo la tardanza del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC -, para contestar la petición que el Despacho le hiciera respecto de los predios objetos de demanda, considera necesario requerir a dicha Entidad a fin que le den pronta respuesta a la aludida petición.-

Muy a pesar que el Despacho haya considerado señalar nueva fecha para la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, una vez el IGAC haya contestado la petición a que hemos hecho alusión, es de anotar que ha transcurrido mucho tiempo y se hace pertinente reprogramar la diligencia en mención, pues no podemos estancarnos en tal situación y tirar al traste el principio de una pronta administración de justicia.-

Corolario de lo anterior, el despacho señalará fecha y hora para la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento en este asunto y a la vez dará un tiempo prudencia para que el IGAC, conteste de mejor manera la petición que se le hiciera.-

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señálase el día primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:a.m.), como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento a que alude el Art. 373 del C.G.P., diligencia que se llevará a cabo de manera **PRESENCIAL.-**

**SEGUNDO:** REQUIÉRASE al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC -, a fin que nos informen las razones del porqué no se ha dado respuesta a la petición de éste Despacho librada mediante oficio 0102 del 14 de febrero del año en curso, consistente en la individualización de los predios objetos de demanda; ello es, los folios de matrícula y la referencia catastral de cada uno, a más de informarnos si alguno de ellos, está invadiendo al otro.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb847c75fecee1e2d441f04f7b684981d71e0443edf2ac200c0f0400ba9f57e9**

Documento generado en 17/07/2023 05:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>